

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-****AUTO No 034  
Del 09 de marzo de 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la finca los corazones, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar, presentada por la Señora Elika Margarita Roperio Anteliz en calidad de representante legal de Inversiones Inmobiliarias Novaterra S.A.S, con identificación tributaria No 901.465.539-1”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la Señora Elika Margarita Roperio Anteliz identificada con cedula de ciudadanía No 49.775.127, en calidad de representante legal de Inversiones Inmobiliarias Novaterra S.A.S, con identificación tributaria No 901.465.539-1, solicitó a Corpocesar mediante oficio radicado interno No. 01153 de fecha 01 de febrero de 2023, autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado de trece árboles de diversas especies, en la finca los corazones identificada con matrícula inmobiliaria No 190-93347, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar.

Que a la solicitud se anexó:

- Formato Único De Aprovechamiento Forestal.
- Fotocopia de cedula representante legal de inmobiliarias novaterra S.A.S.
- Cámara de comercio de Inmobiliarias Novaterra S.A.S
- Certificado tradición y libertad del inmueble.
- Inventario forestal.
- Rut de jardinería especializada bosque verde.
- Cámara de comercio jardinería especializada bosque verde.
- Fotocopia representante legal bosque verde.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**Continuación Auto No 034 del 09 de marzo del 2023** “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la finca los corazones, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar-Cesar, presentada por la Señora Erika Margarita Roperio Anteliz en calidad de representante legal de Inversiones Inmobiliarias Novaterra S.A.S, con identificación tributaria No 901.465.539-1”. \_\_\_\_\_2

servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

| TABLA ÚNICA                                       |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              |                          |
|---------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| HONORARIOS Y VIÁTICOS                             |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              |                          |
| Número y Categoría Profesionales                  |           | (a) Honorarios <sup>(1)</sup>                                 | (b) Visitas a la zona | (c) Duración de cada visita | (d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes) | (e) Duración total (bx(c+d))** | (f) Viáticos diarios <sup>(2)=</sup> 212236*c | (g) Viáticos totales (bxcxd) | (h) Subtotales ((axe)+g) |
| P. Técnico                                        | Categoría |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              |                          |
| 1                                                 | 13        | \$ 5.461.254,00                                               | 1                     | 0,5                         | 0,1                                                      | 0,12                           | \$ 298.863,00                                 | 149.431,50                   | \$ 819.676,31            |
| P. Técnico                                        | Categoría |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              |                          |
| P. Técnico                                        | Categoría | PROFESIONAL QUE INTERVIENE Y NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd) |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              |                          |
| 1                                                 | 13        | \$ 5.461.254,00                                               | 0                     | 0                           | 0,05                                                     | 0                              | 0                                             | 0                            | \$ 273.062,70            |
| (A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)              |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              | \$ 1.092.739,01          |
| (B)Gastos de viaje                                |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              | \$ 0,00                  |
| (C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              | \$ 0,00                  |
| Costo total ( A+B+C)                              |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              | \$ 1.092.739,01          |
| Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25     |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              | \$ 273.184,75            |
| VALOR TABLA UNICA                                 |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              | \$ 1.365.923,76          |
| (1) Resolución Mintransporte                      |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              |                          |
| (2) Viáticos                                      |           |                                                               |                       |                             |                                                          |                                |                                               |                              |                          |

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **UN MILLON TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.365.923,76).**

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la finca los corazones, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar, presentada por la Señora Erika Margarita Roperio Anteliz en calidad de representante legal de Inversiones Inmobiliarias Novaterra S.A.S, con identificación tributaria No 901.465.539-1”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la finca los corazones identificada con matrícula inmobiliaria No 190-93347, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar- Cesar; con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 22 de marzo de 2023, con intervención de los funcionarios Fedor Ivan Soto Garcia/Profesional Universitario y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional de Apoyo

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Valledupar- Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**Continuación Auto No 034 del 09 de marzo del 2023** “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, en la finca los corazones, ubicada en el corregimiento los corazones jurisdicción de Valledupar-Cesar, presentada por la Señora Erika Margarita Roperio Anteliz en calidad de representante legal de Inversiones Inmobiliarias Novaterra S.A.S, con identificación tributaria No 901.465.539-1”. -----3

**ARTICULO CUARTO:** Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la Señora Erika Margarita Roperio Anteliz identificada con cedula de ciudadanía No 49.775.127, en calidad de representante legal de Inversiones Inmobiliarias Novaterra S.A.S, con identificación tributaria No 901.465.539-1, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de : un millón trescientos sesenta y cinco mil novecientos veintitrés mil pesos setenta y seis centavos (\$ 1.365.923,76), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día de 21 de marzo de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de Inversiones Inmobiliarias Novaterra S.A.S, con identificación tributaria No 901.465.539-1, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2023.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA**  
OPERARIO CALIFICADO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,  
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

|          | Nombre Completo                                                                                                                                         | Firma                                                                                 |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó | MARÍA FERNANDA ARAUJO YAGUNA/PROFESIONAL DE APOYO                                                                                                       |  |
| Revisó   | OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS. |  |
| Aprobó   | OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS. |  |

Expediente: CG-RNEAP 034-2023